RADICACIÓN: 080014189008-2021-00333-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO MEDINA EN INTERVENCIÓN COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN.
DEMANDADO: ANA LUCIA PEREZ PRADO y GILBER JOSE MONTEALEGRE LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA DE CREDITO MEDINA EN INTERVENCIÓN COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN. contra ANA LUCIA PEREZ PRADO y GILBER JOSE MONTEALEGRE LÓPEZ. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 12 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, contra de los demandados ANA LUCIA PEREZ PRADO y GILBER JOSE MONTEALEGRE LÓPEZ, por haber cumplido con las notificaciones., sin embargo, otado el expediente se observa que la notificación al demandado GILBER JOSE MONTEALEGRE LÓPEZ, no cumple con las condiciones mínimas, dado que no se aportó evidencia de donde obtuvo el correo electrónico de dicho demandado, como lo establece la ley 2213 de 2022, razón por la cual no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° de la ley 2213 de 2022,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e815fbeadfe4d4f42566c7eed32f56fda7193b02ee73a50edce211b23bec2418**
Documento generado en 15/04/2024 03:37:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica